

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 126).

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**NOMENCLÁTOR**

por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución industrial, de comercio y profesiones.

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE NOMENCLÁTOR

La primera cifra, en caracteres romanos, indica la Tarifa, y la última el número del epígrafe.

La cifra intermedia indica la Sección o Clase, y cuando hay dos intermedias, la Sección y Clase, respectivamente.

**S**

(Continuación.)

- Sombreros (Fielros para). Fábricas o boliches en que todas las operaciones se efectúan a mano.—III, 2.<sup>a</sup>, 2.
- Sombreros de hombre (Cascos de fieltro para armar y accesorios para el guarnecido de (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 3.
- Sombreros para hombre, sin obrador ni taller para su confección (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 13.
- Sombreros de palma o de paja fina (Fábricas de).—III, 2.<sup>a</sup>, 6, A).
- Sombreros de palma o paja ordinaria (Fábricas de).—III, 2.<sup>a</sup>, 5, A).
- Sombreros para señoras o niños

- (Establecimientos de confección y venta de), surtiendo los géneros.—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 8.
- Sombreros para señoras y niños (Modistas con obrador sólo de), sin tienda ni muestras o signos al exterior (Talleres de).—IV, 5.<sup>a</sup>, 32.
- Sombreros para señoras y niños, de confección encargada, pudiendo surtir de los géneros necesarios. (Tiendas en que se hacen).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 13.
- Sombreros de todas clases para hombres. (Tiendas con obrador o taller para su confección, pudiendo formar gremio separado).—I, 1.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 5.
- Sombreros usados (Compostura y reforma de). (Obradores a mano de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 102.
- Sombrillas (Armaduras de). (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 24, A).
- Sombrillas (Componedores de), en portal o puesto fijo que no sea tienda.—IV, 8.<sup>a</sup>, 125.
- Sombrillas (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 23.
- Sombrillas, paraguas, mosquiteros y objetos análogos. (Armadores de).—IV, 6.<sup>a</sup>, 49.
- Sombrillas, pudiendo componerlas (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 9.
- Sommiers (Venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 8.
- Sopa (Pasta para). (Fábricas de).—III, 9.<sup>a</sup>, 43.
- Sosa (Cristales de). (Fábricas donde se obtengan).—III, 5.<sup>a</sup>, 9.
- Sosa cáutica (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 17.
- Sport (Objetos de), no comprendidos en clase superior. (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 11.
- Subacetato de cobre (Cardenillo). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 15, A).
- Subalquiladores de habitaciones amuebladas, para juntas y otras

- reuniones exclusivamente.—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 8.
- Subcontratistas de todas clases de Obras públicas.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 26 primero.
- Subsidio o socorro en caso de cesantías u otras causas (Particulares que mediante una prima mensual o periódica proporcionan).—II, 3.<sup>a</sup>, 20.
- Sucedáneo de la cerveza (lupomaltina). (Fábricas de).—III, 9.<sup>a</sup>, 71.
- Suelas de alpargatas cosidas mecánicamente (Fábricas de alpargatas en que las).—III, 2.<sup>a</sup>, 8.
- Suelas de goma para el calzado (Limpiabotas en salón o tienda con facultad de vender).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 13.
- Suelas o tapas para los tacones (Máquinas para cortar).—III, 2.<sup>a</sup>, 9.
- Sueros preparados (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 4.
- Sulfato de cobre (Piedra lipiz) (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 29, A).
- Sulfato de hierro y cobre (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 4.
- Sulfato de hierro (Caparrosa). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 13.
- Sulforricinato o aceite rojo turco (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 27.
- Sulfúrico (Acido). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>
- Sulfuro de carbono (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 37.
- Sulfuroso líquido (Anhidrido). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 2.
- Sustancias varias (Objetos de), con incrustaciones de metales preciosos (Talleres de construcción de).—IV, 5.<sup>a</sup>, 27.
- Sables (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 4.
- Subastas (Facultad de los comisionistas para en las).—II, 3.<sup>a</sup>, 31.

**T**

- Tabacos (Elaboración de), solamente en localidades en donde no es-

- té estancada la Renta (Talleres de).—IV, 5.<sup>a</sup>, 35.
- Tabacos higiénicos (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 11.
- Tabaco (Venta de), en localidades donde no esté estancada la Renta.—I, 3.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 4.
- Tabernas en que se venden carnes frescas.—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 3.
- Tabernas (Fuera del casco, en poblaciones que no excedan de 5.000 habitantes). Pueden vender al por menor aguardientes compuestos y licores dentro o fuera del establecimiento).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 21.
- Tablajeros.—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 3.
- Tacones de goma para el calzado (Limpiabotas en salón o tienda, con facultad de vender).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 13.
- Tacones de madera para el calzado (Fábricas movidas mecánicamente de).—III, 4.<sup>a</sup>, 15.
- Tacones (Suelas o tapas para los). (Máquinas para cortar).—III, 2.<sup>a</sup>, 9.
- Tachuelas, clavos y puntas llamadas de París. (Talleres en que se se hacen mecánicamente.)—III, 3.<sup>a</sup>, 51.
- Tahona de empaste en la fabricación de explosivos.—III, 6.<sup>a</sup>, 18.
- Tahonas o fábricas de pan.—III, 9.<sup>a</sup>, 42.
- Talabarteros (Talleres de).—IV, 6.<sup>a</sup>, 41.
- Taladrado de maderas.—III, 4.<sup>a</sup>, 1.
- Taladrado de maderas.—III, 1.<sup>a</sup>, 100.
- Taladrado de hierro o bronce.—III, 3.<sup>a</sup>, 38.
- Talla o tallería del cristal.—III, 7.<sup>a</sup>, 20.
- Talla dulce (Estampación en). (Talleres de).—III, 10.<sup>a</sup>, 33.
- Taller fijo (Vaciadores de navajas con).—IV, 7.<sup>a</sup>, 111.
- Talleres de joyería.—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 17.

Talleres de joyería.—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 6.  
Talleres de adornar ropa blanca o de color.—III, 1.<sup>a</sup>, 71.

Talleres en donde directamente se afina, forja y estira el hierro procedente del de primera fusión.—III, 3.<sup>a</sup>, 21.

Talleres de afinado del hierro en donde de nuevo se forja, se estira y se prepara o corta en barras, cortadillos, herraduras, herramientas u otras piezas semejantes.—III, 3.<sup>a</sup>, 23.

Talleres de albarberos, jalmeros, ca-  
bestreiros y basteros.—IV, 7.<sup>a</sup>, 53.

Talleres de alpargateros y abarqueros, aunque vendan al por menor cáñamo y lino rastrillado.—IV, 7.<sup>a</sup>, 54.

(Continuará.)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

Esta Dirección general ha señalado la hora de las doce del día 28 de mayo próximo venidero, para la celebración del concurso de ejecución de las obras de explanación y de fábrica, edificios y túneles de la sección segunda del ferrocarril de Baeza a empalmar con el de Cuenca a Utiel, cuyo presupuesto total de contrata es de 45.287.494,88 pesetas.

El concurso se celebrará ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, en el lugar que ocupa ésta en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y planos correspondientes en dicho Centro directivo.

Las proposiciones para este concurso se admitirán en la Sección de Construcción de Ferrocarriles de dicho Ministerio y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en las horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta las trece del día 23 de mayo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de 453.000 pesetas en metálico o en valores, en la forma establecida en la Real orden de 9 de marzo de 1927, publicada en la *Gaceta* del 11.

A cada proposición acompañará el resguardo que acredite haber realizado el depósito de dicha cantidad en la Caja Ferroviaria del Estado, o en alguna Delegación de Hacienda de la Península.

Los depósitos hechos en la forma indicada, serán devueltos a los concursantes que no resulten adjudicatarios, en los puntos en que efectuaron, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación del concurso.

La Administración se reserva el derecho de no dar comienzo a los trabajos hasta que se hagan y tengan efectividad los ofrecimientos de auxilios para la construcción de esta sección, respondiendo a la invitación que se tiene hecha por Real orden de 8 de febrero próximo pasado.

Madrid, 15 de marzo de 1927.—El Director general, Faquineto.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal número..., de clase..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día... de... de..., y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación, por concurso, de las obras de explanación y de fábrica, edificios y túneles de la sección segunda del ferrocarril de Baeza a empalmar con el de Cuenca a Utiel, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con arreglo y estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, haciendo la proposición siguiente:

(Aqui se expresarán por el concursante las condiciones que propone para ejecutar las obras, ateniéndose para ello a lo que dispone el artículo 4.º del pliego de condiciones particulares que han de regir para esta contrata, el cual (con los demás documentos que se indican en el anuncio que precede) estará expuesto en la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías).

(De la *Gaceta* número 85).

## GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Con esta fecha, y en virtud de informe favorable emitido por la Guardia civil, concedo autorización a D. Cástulo G. Manrique, vecino de Bilbao, para que pueda usar la estricnina en las fincas «Petrilla» y «Torrepadierna», términos municipales de Villasandino y Pampliega, respectivamente, al objeto de destruir los animales dañinos que merodean por los mismos, siempre que se sujete a las prescripciones vigentes sobre el particular y poniéndose de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil para realizar los envenenamientos con dicha substancia, significando que dicho permiso es

valedero por un mes, contado desde la fecha.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.  
Burgos 30 de abril de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Con esta fecha, y en virtud de informe favorable emitido por la Guardia civil, concedo autorización a D. José Ruiz González, vecino de Burgos, para que pueda usar la estricnina en los términos municipales de Hontoria de la Cantera y Revillarruz, al objeto de destruir los animales dañinos que merodean por los mismos, siempre que se sujete a las prescripciones vigentes sobre el particular y poniéndose de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil para realizar los envenenamientos con dicha substancia, significando que dicho permiso es valedero por un mes, contado desde la fecha.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.  
Burgos 3 de mayo de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

## Diputación Provincial

#### COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 28 de abril último, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse a los Ayuntamientos los artículos de suministro facilitados en dicho mes a las Tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'48
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'48
El kilogramo de paja larga..	0'11
El id. de carbón.....	0'24
El id. de leña.....	0'18
El litro de aceite.....	2'49
El id. de petróleo.....	1'24

Burgos 4 de mayo de 1927.—El Presidente, José de la Torre.—El Jefe administrativo militar, José Sarmiento.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Al público hace saber: Que en

el expediente sobre exacción de costas impuestas a Juan Guerrero Sebastián, en la causa que en este Juzgado se siguió sobre lesiones, tendrá lugar el día 24 de los corrientes, a las once, en la sala-audencia de este Juzgado y en el municipal de Huerta de Rey, la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que a continuación se expresarán, sitos en término municipal de Huerta de Rey:

Una tierra en Cuestapadilla, de 15 áreas, tasada en 200 pesetas.

Otra en Rovanal, de nueve, en 150.

Otra en Peña Mora, de nueve, en 120.

Otra en Los Cabiruelos, de ocho, en 110.

Otra en Puente las Arenas, de seis, en 90.

Otra en Pinilla, de 18, en 250.

Otra en Calderón, de 12, en 135.

Otra en Peña Juana, de 16, en 135.

Cuyos bienes se sacan a la venta bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, deducido el 25 por 100, y presentar la cédula personal.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad y serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes a 3 de mayo de 1927.—José Spiegelberg.—Por su mandado, Eduardo Serrano.

## Anuncios Oficiales

#### DELEGACIÓN DE CAPELLANIAS DE BURGOS

Debiendo procederse por disposición del Excmo. Sr. Arzobispo a la conmutación de los bienes dotales de la Capellanía colativo-familiar fundada por D. Juan Sainz de la Torre, en la Capilla de San Andrés, de la parroquia de Rio de Losa, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a hacer la conmutación de dichos bienes, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Delegación con la instancia y documentos necesarios acreditativos de su derecho, en la inteligencia que, de no presentarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 3 de mayo de 1927.—Dr. Pedro Ruiz Monge.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Burgos.

Mes de marzo de 1927.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Rabia .....	Congosto .....	Bovina..	1	1
Perineumonía exudativa contagiosa.....	Dos.....	Idem....	2	»
Viruela.....	Tres.....	Ovina...	102	5
Durina.....	Albaina (C. Treviño)	Equina..	1	»
Mal rojo.....	Dos.....	Porcina..	2	2
Peste porcina .....	Quint. <sup>a</sup> San García	Idem....	4	4
Totales.....			112	12

Burgos 20 de abril de 1927.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Sección provincial de Estadística.

DEMOGRAFIA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia durante el mes de marzo de 1927.

Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 590, hembras, 578; total, 1168.

Legítimos, 1130; ilegítimos, 29; ex-  
pósitos, 9.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 22; muertos al nacer, 3; muertos antes de las 24 horas de vida, 15. Total, 40.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 58 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 324; hembras, 337; total, 661.

De los fallecidos eran menores de un año 150; menores de cinco años, 236, y mayores de esta edad, 425.

Fallecieron en establecimientos benéficos, 29, y en establecimientos penitenciarios, 0.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 2; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 4; escarlatina, 1; coqueluche, 4; difteria y crup, 2; gripe, 23; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 1; tuberculosis de los pulmones, 32; tuberculosis de las meninges, 1; otras tuberculosis, 1; cáncer y otros tumores malignos, 25; meningitis simple, 15; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 45; enfermedades orgánicas del corazón, 49; bronquitis aguda, 57; bronquitis crónica, 12; neumonía, 7; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 71; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 3;

diarrea y enteritis, (menores de dos años) 43; apendicitis y tiflitis, 1; hernias, obstrucciones intestinales, 3; cirrosis del hígado, 9; nefritis aguda y mal de Bright, 15; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 0; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 3; otros accidentes puerperales, 0; debilidad congénita y vicios de conformación, 28; senilidad, 38; muertes violentas (excepto el suicidio), 9; suicidios, 2; otras enfermedades, 112; enfermedades desconocidas o mal definidas, 43. Total de defunciones, 661.

Burgos 30 de abril de 1927.—El Jefe provincial de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Burgos.

Aprobados por la Comisión permanente en sesión de 27 de abril último los suplementos de crédito solicitados para atender a la sustitución de la actual acera de baldosa de piedra del Paseo del Espolón por otra de asfalto, en la parte comprendida entre el Arco de Santa María y la Casa Consistorial, y la construcción de dos ramales de alcantarilla para el servicio de los grupos de viviendas en las Cooperativas «La Esperanza» y la «Divina Pastora», quedan desde esta fecha expuestos al público los respectivos expedientes en la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Burgos 4 de mayo de 1927.—El Alcalde accidental, Luis Valero.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formada por la Comisión permanente la transferencia de crédito en el presupuesto extraordinario del año de 1926, a que se refiere el expediente que se instruye, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones, las que serán elevadas al Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Miranda de Ebro 4 de mayo de 1927.—El Alcalde, Juan I. de Torrontegui.

Alcaldía de Arandilla.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento el día 6 de marzo y ante la Junta de clasificación y revisión el día 22 de los corrientes el mozo José Andrés Aguilera, del reemplazo de 1925, por el presente anuncio se le cita, llama y emplaza para que el día 24 de mayo próximo se presente ante la referida Junta de clasificación y revisión con el fin de ser reconocido, parándole los perjuicios a que haya lugar si dejare de presentarse.

Arandilla 30 de abril de 1927.—El Alcalde, Pablo Delgado.

Alcaldía del Valle de Oca.

En virtud de la fusión hecha de los Ayuntamientos de Cueva-Cardiel, Villalbos, Villanasur Río de Oca y Villalómez en éste de Valle de Oca y de la segregación de Mozoncillo de Oca de con Ocón de Villafranca y agregación a éste, por el Ayuntamiento pleno y Junta pericial de mi presidencia, se ha acordado refundir los amillaramientos y apéndices de la contribución territorial de rústica y pecuaria de dichos pueblos, de acuerdo con la ley y Reglamento de la contribución territorial vigente y Real orden circular de 10 de abril de 1892, así como la formación de nuevos Registros fiscales de Cueva-Cardiel y Villalmondar, Villalbos, Villalómez y Mozoncillo de Oca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Instrucción de 29 de agosto de 1920, para lo cual se hace preciso que por los dueños de fincas en este distrito municipal, se presente declaración jurada de todas y cada una de sus

fincas, con expresión de cabidas, linderos y término o pueblo donde radican, dentro de un mes, en esta Alcaldía.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este distrito y de cuantos pueda interesarles.

Valle de Oca 25 de abril de 1927.—El Alcalde, Eustaquio López.

Alcaldía de Valle de Hoz de Arriba.

Tramitándose en este Ayuntamiento el correspondiente expediente de ignorado paradero de Cándido Bustamante Valdizán, el cual desapareció del pueblo de su naturaleza, que era Munilla, de este término municipal, hace más de quince años, hijo de Victoriano y de Inés, de unos 30 a 32 años de edad, soltero cuando marchó, color moreno, estatura baja y cojo; por el presente se le cita, llama y emplaza, para que comparezca en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, pues de no comparecer se le declarará legalmente en ausencia, para que así conste en el expediente de prórroga de primera clase de su hermano Urbano Bustamante.

Valle de Hoz de Arriba 25 de abril de 1927.—El Alcalde, Bonifacio González.

Alcaldía de Encío.

El Ayuntamiento pleno de este distrito, usando de las facultades que concede a las Corporaciones municipales el caso segundo de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 15 de noviembre de 1926, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 270, correspondiente al día 24 de dicho mes, acordó por unanimidad, en sesión del día 6 del mes actual, declarar valedero y prorrogar para el actual ejercicio natural de 1927 el repartimiento general de utilidades, formado y aprobado para el de 1925-1926 y prorrogado para el segundo semestre de 1926, con las alteraciones que resulten y sean necesarias para acomodarle al citado ejercicio de 1927.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en citado repartimiento y al objeto que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, presenten las reclamaciones que crean pertinentes

contra dicho acuerdo, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Encío 26 de abril de 1927.—El Alcalde, Quirico Garoña.

#### *Alcaldía de Medina de Pomar.*

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, se saca a pública subasta la construcción de una tejavana o cobertizo para servicio del encargado de la central eléctrica, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

La subasta se verificará a pliego cerrado, pudiendo presentarse éstos durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos, plano y presupuesto, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medina de Pomar 4 de mayo de 1927.—El Alcalde, Emilio Zañeda.

#### *Alcaldía de Espinosa de los Monteros.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en virtud de haber quedado desiertas las dos últimas subastas celebradas para sustituir el servicio de alumbrado público, se ha acordado celebrar nueva subasta anulando el pliego de condiciones que sirvió para las anteriores y que se forme otro para ésta con algunas modificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal.

Espinosa de los Monteros 23 de abril de 1927.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Villamor.

#### *Alcaldía de Merindad de Valdivielso.*

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Doroteo Diaz de la Peña, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Calixto, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Calixto se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Calixto para

que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Doroteo Diaz de la Peña.

El repetido Calixto es natural de Condado, hijo de Apolinar y de Antonia.

Merindad de Valdivielso 27 de abril de 1927.—El Alcalde, Antonio Fernández.

#### *Alcaldía de Los Valcárceres.*

Terminados los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de éste distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1928, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los Valcárceres 1.º de mayo de 1927.—El Alcalde, P. O., Damián Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Adrián de Juarros.

Olmos de la Picaza.

Aguilar de Bureba.

Torresandino.

Barcina de los Montes.

Barrios de Colina.

Frاندovinez.

Celada del Camino.

Respecto de rústica:

Cabezón de la Sierra.

Respecto de rústica y pecuaria:

Miraveche.

Quintanadueñas.

Quintanilla del Coco.

Respecto de rústica y urbana:

Vileña.

Villamayor de los Montes.

Santibáñez-Zarzaguda.

Vallarta de Bureba.

San Martín de Rubiales.

Peral de Arlanza.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Padrones de Bureba.

Sordillos.

Quintanamanvirgo.

Villatueda.

Olmedillo.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Mahamud.

Sandoval de la Reina.

Cayuela.

Alfoz de Bricia.

Quintanilla-Vivar.

Salas de Bureba.

Cabañes de Esgueva.

Fuentespina.

Huerta de Rey.

Peñalba de Castro.

Hontoria de la Cantera.

Citores del Páramo.

#### *Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.*

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Zarzosa de Riopisuerga 27 de abril de 1927.—El Alcalde, Eugenio Renedo.

#### *Alcaldía de Carazo.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este municipio para el actual año de 1927, queda de manifiesto en esta Secretaría, durante ocho días, durante los cuales puede libremente ser examinado por las personas incluidas en él; pasado dicho plazo, cuantas reclamaciones se presenten, serán desoídas.

Carazo 25 de abril de 1927.—El Alcalde, Domingo Carazo.

#### *Alcaldía de Tapia de Villadiego.*

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1928, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los

cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tapia de Villadiego 26 de abril de 1927.—El Alcalde, Epifanio Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Vallarta de Bureba.

Olmedillo.

Barbadillo del Mercado.

Vileña.

Peral de Arlanza.

Castellanos de Castro.

Barcina de los Montes.

Villegas.

Villovela de Esgueva.

Los Valcárceres.

Cebrecos.

Padrones de Bureba.

#### *Alcaldía de Ayuelas.*

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ayuelas 27 de abril de 1927.—El Alcalde, Pio Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Palazuelos de Muñó.

Valle de Hoz de Arriba.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### VALDIVIELSO Y COMPAÑÍA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS  
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—  
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablonos, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.